



**COMISIÓN DE USO DE SUELO
EJE TERRITORIAL**

Informe Nro. IC-O-CUS-2021-015

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del señor Alcalde y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, respecto a la Ordenanza reformativa de la Ordenanza Nro. 0163, sancionada el 25 de abril de 2017, que aprobó la Urbanización "Cooperativa de Vivienda La Primavera de los Servidores del Ministerio del Ambiente", solicitada por la Sra. Irma Castillo Marín, en calidad de Gerente de la Cooperativa La Primavera, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES:

2.1.- El Concejo Metropolitano en la sesión Nro. 119 ordinaria realizada el martes 05 de enero de 2021, conoció en primer debate el proyecto de Ordenanza Reformativa de la Ordenanza Nro. 0163, sancionada el 25 de abril de 2017, que aprobó la Urbanización "Cooperativa de Vivienda La Primavera de los servidores del Ministerio de Ambiente.

2.2.- Por disposición del señor Concejal René Bedón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo convocó la sesión ordinaria Nro. 75 de 18 de enero de 2021, en la que se incluyó como tercer punto del orden del día el "*Conocimiento y resolución del proyecto de Ordenanza reformativa de la Ordenanza Nro. 0163, sancionada el 25 de abril de 2017, que aprobó la Urbanización "Cooperativa de Vivienda La Primavera de los servidores del Ministerio del Ambiente"*".

2.3.- En la sesión ordinaria Nro. 075, la Comisión de Uso de Suelo, después del tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el "*Conocimiento y resolución del proyecto de Ordenanza reformativa de la Ordenanza Nro. 0163, sancionada el 25 de abril de 2017, que aprobó la Urbanización "Cooperativa de Vivienda La Primavera de los servidores del Ministerio del Ambiente"*"; resolvió: solicitar a la Procuraduría Metropolitana, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, y la Administración Zonal Valle de Los Chillos, que conforme a lo establecido en la resolución del Concejo Metropolitano Nro. C 074, presenten en el plazo de 8 días para consideración de la comisión de Uso de Suelo, lo informes correspondientes, de acuerdo a las observaciones planteadas en el oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0006- de 05 de enero de 2021, suscrito por el señor Concejal Metropolitano Santiago Guarderas y aquellas formuladas por el presidente de la comisión", conforme consta en la Resolución Nro. 002-CUS-2021, despachada con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0228-O de 20 de enero de 2021.



2.4.- Mediante oficios Nros. GADDMQ-AZVCH-2021-0149-O de 24 de enero de 2021, STHV-DMGT-2021-0326-O de 29 de enero de 2021, STHV-DMGT-2021-0567-O de 26 de febrero de 2021 y GADDMQ-PM-2021-0508-O de 09 de febrero de 2021, el Arq. Darío Alejandro Muñoz Muñoz, Administrador Zonal Valle de Los Chillos (E), el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, el Arq. Vladimir Tapia, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, el Dr. Edison Yépez, Subprocurador Metropolitano, respectivamente, remitieron los informes solicitados en el numeral anterior.

2.5.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0676-O de 26 de febrero de 2021, la Abg. Damaris Ortiz, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición del Concejal René Bedón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo convocó la sesión ordinaria Nro. 080 de la referida comisión, en la que se incluyó como segundo punto del orden del día el *“Conocimiento y resolución del proyecto de Ordenanza reformativa de la Ordenanza Nro. 0163, sancionada el 25 de abril de 2017, que aprobó la Urbanización “Cooperativa de Vivienda La Primavera de los servidores del Ministerio del Ambiente”.*

2.6.- La Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 080 de 01 de marzo de 2021, analizó el expediente relacionado con la *“Ordenanza reformativa de la Ordenanza Nro. 0163, sancionada el 25 de abril de 2017, que aprobó la Urbanización “Cooperativa de Vivienda La Primavera de los Servidores del Ministerio del Ambiente”.*

3. INFORMES TÉCNICOS:

3.1. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2021-0149-O de 24 de enero de 2021, el Arq. Darío Alejandro Muñoz Muñoz, Administrador Zonal Valle de Los Chillos (E), remitió el informe técnico Nro. 013-2021-FIS-DGT-AZCH, el mismo que en la parte pertinente señala:

“2. ANÁLISIS:

Conforme el artículo No. 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 0163 para la: “APORBACIÓN DE LA URBANIZACIÓN “COOPERATIVA DE VIVIENDA LA PRIMAVERA DE LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE”, establece que: “es obligación de los urbanizadores, en el plazo de tres años, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, realizar las obras detalladas en el cronograma valorado de obras conforme plano adjunto que contiene la implantación del proyecto.

A fin de dar cumplimiento con lo establecido en la resolución No. 002-CUS-2021 de la Comisión de Uso de Suelo, emitida en la sesión ordinaria realizada el día lunes 18 de enero del 2021, el día 21 de enero de 2021 los técnicos delegados por la Administración Zonal Valle de Los Chillos procedió a realizar la inspección a la Cooperativa de Vivienda La



Primavera de los Servidores del Ministerio de Ambiente de la parroquia Conocoto, conjuntamente con la Gerente de dicha Cooperativa, la Tecnóloga Irma Castillo; en base a la inspección se constató que únicamente se encuentra ejecutado el rubro de bordillos constante en el Cronograma Valorado de Obra del plano aprobado por el Municipio, cabe informar que los mismos no han sido entregados al Municipio de Quito, además del resto de obras no se encuentran ejecutadas por lo tanto no se ha procedido con la entrega, las cuales se deben tratar con las Empresas Públicas competentes; la Tecnóloga Irma Castillo manifestó verbalmente que no han realizado más obras debido a que primeramente el Municipio solicita la entrega de garantía económica (con la misma que no se ha podido entregar por falta de recursos de parte de los copropietarios.

En la inspección se determinó que las obras ejecutadas acorde al Cronograma Valorado de Obra son las siguientes:

PORCENTAJES DE OBRAS EJECUTADAS

OBRAS	PORCENTAJE
<i>Alcantarillado</i>	0%
<i>Agua Potable</i>	0%
<i>Energía Eléctrica</i>	0%
<i>Calzada</i>	0%
<i>Bordillo</i>	100%
<i>Aceras</i>	0%
<i>Telefonía</i>	0%
<i>Obras en área Verde</i>	0%
<i>Obras en Equipamiento</i>	0%
TRABAJS EJECUTADOS	11.11%

4. CONCLUSIÓN:

Una vez realizada la inspección en sitio y realizada la revisión documental se ha observado que a la fecha se ha ejecutado solamente los bordillos como parte de las obras de infraestructura urbana requeridas de acuerdo a la Ordenanza 0163 y a plano aprobado, sin embargo estas no han sido entregadas al Municipio de Quito”.

3.2. Mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2021-0326-O de 29 de enero de 2021, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió su criterio técnico, el mismo que en la parte pertinente señala:



“INFORME TÉCNICO

En virtud de lo manifestado, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda le remite en archivo adjunto la “Exposición de Motivos” con el sustento que motiva la presente reforma; además cabe indicar que tanto para la aprobación de las urbanizaciones sujetas a reglamentación general y las urbanizaciones de interés social de desarrollo progresivo, la normativa técnica no difiere; es decir, no existen regulaciones técnicas diferentes para su aprobación, lo que varía en las urbanizaciones de interés social de desarrollo progresivo es el tipo de garantía a ser entregada y el plazo para la ejecución de las obras de urbanización.

Además, al haber sido aprobada la mencionada urbanización por parte del Concejo Metropolitano mediante Ordenanza No. 0163 de fecha 25 de abril de 2017, se requiere alcanzar por parte de los promotores la modificatoria de la misma en cuanto se refiere a: De urbanización sujeta a reglamentación general a urbanización de interés social de desarrollo progresivo, lo que permitirá modificar el plazo de entrega de obras de urbanización a 8 años y que se hipotequen los lotes en garantía para la ejecución de las obras.

En cuanto se refiere al escrito presentado por la representante de la mencionada Cooperativa, debo manifestar que cuando se ingresó el proyecto de la Urbanización “Cooperativa de Vivienda La Primavera de los Servidores del Ministerio del Ambiente”, en el año 2014, los promotores no presentaron como parte de la documentación de respaldo la Resolución No. 1988 de fecha 6 de agosto de 2004, por lo cual los funcionarios (Dr. Edison Yépez, delegado de Procuraduría Metropolitana, Arq. Cinthia Pinargote, delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro y Arq. Elizabeth Ortiz, delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda) que conformaban la Mesa de Trabajo que se reunía para la revisión de la propuesta urbanística, desconocían de la existencia de la mencionada Resolución.”

3.3. Mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2021-0567-O de 26 de febrero de 2021, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en relación al cronograma valorado de obras de urbanización señala:

“Mediante Oficio No. GADDMQ-AZVCH-2021-0149-O de fecha 24 de enero de 2021, la Administración Zonal Los Chillos remite el Informe Técnico No. 013-2021-FIS-DGT-AZVCH, en el cual consta que la mencionada urbanización tiene ejecutado el 100% de los bordillos.

En virtud de lo manifestado, me permito realizar un alcance al Oficio No. STHV-DMGT-2020-2654-O de fecha 8 de septiembre de 2020, y remitir el Cronograma valorado de obras



de la urbanización, en el cual se hace constar que los bordillos han sido ejecutados, sin embargo debo indicar que el mencionado rubro debe constar en el Cronograma Valorado por cuanto es parte de las obras que tienen que ser receptadas y constar en el Acta entrega recepción que se deberá realizar por parte de la Administración Zonal Los Chillos.”

4. INFORME LEGAL:

4.1. Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0508-O de 09 de febrero de 2021, el Dr. Edison Xavier Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano, emitió su criterio legal, el mismo que en la parte pertinente señala:

“Análisis y criterio jurídico

Con el propósito de atender el requerimiento de la Comisión de Uso de Suelo y con sustento en los documentos citados en el marco jurídico de este informe me permito informar lo siguiente:

La Ordenanza No. 163, que aprobó la Urbanización “Cooperativa de Vivienda La Primavera de los Servidores del Ministerio del Ambiente”, en el art. 4 establece la obligación de los urbanizadores de rendir garantía, de acuerdo al art. 33 de la Ordenanza Metropolitana No. 156, a favor del Municipio por el valor de USD 744.570,82 para garantizar la ejecución de las obras de urbanización.

Esta garantía, según el régimen jurídico aplicable, puede constituirse a través de hipotecas valoradas por la Dirección Metropolitana de Catastro (de predios distintos a los de la urbanización), papeles fiduciarios, garantías bancarias, pólizas de seguro o depósitos en moneda en curso legal.

La Gerente de la Cooperativa, mediante Oficio No.257-G-CLP-IC, de 14 de noviembre de 2018, manifestó la imposibilidad de cumplir con la presentación de la garantía para ejecución de obras de infraestructura, a través de los instrumentos que establecía la normativa municipal para las urbanizaciones sujetas a reglamentación general, debido a situaciones de índole económico y por no disponer de otros predios para hipotecarlos.

En razón de lo expuesto y conforme lo manifestado por la Gerente de la Cooperativa se determinó que no se presentó la garantía establecida en el art. 4 de la Ordenanza No. 163, por la imposibilidad expuesta; proponiendo, por otra parte, la modificatoria de la Ordenanza No. 163, para que se le permita, bajo el régimen de las urbanizaciones de interés social, constituir como garantía, la hipoteca de los lotes producto de la urbanización, situación permitida exclusivamente para este tipo de habilitación de suelo y que se podría rendir una vez que se autorice la modificatoria de la Ordenanza No. 163, constituyéndose



así en la única garantía que los urbanizadores deben constituir para la ejecución de las obras de urbanización”.

5. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*
- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”*

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...)

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

*“Art. 7.- **Facultad normativa.**- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)*”

*“Art. 84.- **Funciones.**- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:*

- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de*



fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:

- a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones*
- v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”*

“Art. 326.- Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”

La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 2 establece que cumplirá con las finalidades siguientes:

“1) Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa”

La Ordenanza Metropolitana Nro. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala:

“Art. I.1.1.- Definición y función. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”

“Art. I.1.16.- Deberes y atribuciones de las comisiones.- Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

- a. Emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas propuestos en su conocimiento. “*



“Artículo III.6.116.- Garantías que pueden aceptarse para habilitaciones del suelo.- (...) “3. En las urbanizaciones de interés social de desarrollo progresivo efectuadas por organizaciones sociales aprobadas por el Ministerio sectorial competente únicamente servirán como garantía de ejecución de las obras la hipoteca de los lotes.”

Artículo 111.6.119.- Autoridad Administrativa Otorgante de la LMU (10).- (...) “a. La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda es el órgano competente en materia de LMU (10) dentro del procedimiento especial, para el caso de Urbanizaciones, Subdivisiones Especiales y Reestructuraciones Parcelarias Especiales. Emitirá el informe para el Concejo Metropolitano de Quito, efectuando las recomendaciones técnicas que se consideren aplicables al caso, previa la expedición de la Ordenanza respectiva.”

Artículo IV.1.69.- Proyectos de Urbanización.- (...)

“3. Las urbanizaciones pueden ser: b. Urbanizaciones de interés social de desarrollo progresivo, que deberán ser desarrolladas por organizaciones sociales legalmente constituidas que cumplan con los requisitos legales, socio - organizativo y técnicos previstos para el efecto. Estas urbanizaciones deberán sujetarse a las asignaciones de zonificación, cumplir con los requerimientos y procedimientos vigentes, garantizar la transferencia de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y la consolidación plena en un plazo especial máximo de 8 años. Como garantía de cumplimiento de las etapas en urbanizaciones de interés social progresivo, los lotes serán gravados con primera hipoteca, permitiéndose segunda hipoteca siempre y cuando la Autoridad Administrativa Otorgante de la LMU (10) así lo apruebe, con necesaria motivación que justifique el cambio y la suficiencia de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.”(...)

“5. Las urbanizaciones de interés social de desarrollo progresivo se desarrollarán en las siguientes etapas: a. Etapa de Implantación, a desarrollarse hasta en dos años, plazo dentro del cual se deberá concluir las obras de replanteo, apertura y rasanteo de vías, dotación de grifos comunitarios, pozos sépticos en áreas autorizadas por la administración metropolitana. b. Etapa de Conformación, a desarrollarse en un plazo adicional de hasta cuatro años, plazo en el cual se deberá concluir las obras de construcción de bordillos, afirmado de vías, red matriz de agua potable, colectores, red principal de alcantarillado y red matriz de energía eléctrica. Las áreas verdes y comunales deberán encontrarse habilitadas y entregadas a la administración metropolitana. c. Etapa de Consolidación, a desarrollarse hasta en los dos años siguientes, plazo en el cual la organización social deberá concluir y entregar a empresas públicas metropolitanas competentes y la Administración Zonal respectiva, las redes de distribución de agua potable y alcantarillado, las redes de distribución de energía eléctrica y en general las redes de servicios y las obras de vialidad y mejoramiento barrial.”



6. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:

Revisado el expediente se constata que los informes se refieren al proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza Nro. 0163, sancionada el 25 de abril de 2017, que aprobó la Urbanización "Cooperativa de Vivienda La Primavera de los servidores del Ministerio del Ambiente".

De acuerdo al informe Nro. 013-2021-FIS-DGT-AZCH de la Administración Zonal Valle de Los Chillos, una vez realizada la inspección en sitio y realizada la revisión documental, se ha observado que a la fecha se ha ejecutado solamente los bordillos como parte de las obras de infraestructura urbana requeridas de acuerdo a la Ordenanza 0163 y al plano aprobado, sin embargo, estas no han sido entregadas al Municipio de Quito.

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2021-0326-O remite la exposición de motivos con el sustento que motiva la presente reforma; e indica que tanto para la aprobación de las urbanizaciones sujetas a reglamentación general y las urbanizaciones de interés social de desarrollo progresivo, la normativa técnica no difiere; es decir, no existen regulaciones técnicas diferentes para su aprobación, lo que varía en las urbanizaciones de interés social de desarrollo progresivo es el tipo de garantía a ser entregada y el plazo para la ejecución de las obras de urbanización. Finalmente la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda indica que se requiere alcanzar la modificatoria de la ordenanza Nro. 0163 cambiando de urbanización sujeta a reglamentación general a urbanización de interés social de desarrollo progresivo, lo que permitirá modificar el plazo de entrega de obras de urbanización a 8 años y que se hipotequen los lotes en garantía para la ejecución de las obras.

El informe de la Procuraduría Metropolitana aclara las observaciones formuladas por el Concejal Santiago Guarderas en relación a la garantía establecida en el art. 4 de la Ordenanza No. 163.

Finalmente, durante la sesión Nro. 080, la STHV la Arq. Elizabeth Ortiz, funcionaria de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda manifiesta que si bien el oficio de la Administración Zonal Valle de Los Chillos indica que la urbanización ha ejecutado el 100% de los bordillos, no se puede hacer la recepción de esa obra por cuanto se está solicitando la reforma de la ordenanza y el rubro debe constar todavía en el cronograma para que cuando la administración zonal haga la recepción total de todas las obras, se incluya la recepción del rubro de los bordillos; entonces, el rubro debe constar dentro del cronograma y los lotes quedarán hipotecados por la ejecución del 100% de las obras.



En ese sentido, la Comisión de Uso de Suelo concluye que se debe acoger las observaciones, y, con los informes técnicos y legales favorables constantes en el expediente, emitir dictamen favorable para conocimiento y aprobación en el seno del Concejo Metropolitano de Quito.

7. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria Nro. 080 de 01 de marzo de 2021, al revisar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente respecto al proyecto de "Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza Nro. 0163, sancionada el 25 de abril de 2017, que aprobó la Urbanización "Cooperativa de Vivienda La Primavera de los servidores del Ministerio del Ambiente"; y, con fundamento en los artículos 87 literales a) y v), y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, III.6.116 numeral 3, III.6.119 y IV.1.69 numerales 3 y 5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca y apruebe en segundo debate el proyecto de "Ordenanza reformativa de la Ordenanza Nro. 0163, sancionada el 25 de abril de 2017, que aprobó la Urbanización "Cooperativa de Vivienda La Primavera de los Servidores del Ministerio del Ambiente", en virtud de los informes técnicos y legales que han sido emitidos bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios que los han realizado y suscrito.

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Uso de Suelo abajo firmantes, aprueban el día lunes 01 de marzo de 2021 el informe de la comisión, suscribiendo el presente documento por duplicado.

RENE
PATRICIO
BEDON
GARZON

Firmado digitalmente por
RENE PATRICIO
BEDON GARZON
Fecha: 2021.03.18
12:36:31 -05'00'

Concejal René Bedón

Presidente de la Comisión de Uso de Suelo



Firmado electrónicamente por:
**EDUARDO HUSSEIN
DEL POZO FIERRO**

Concejal Eduardo Del Pozo
Miembro de la Comisión

Concejal Mario Granda
Miembro de la Comisión





La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Uso de Suelo certifica que la comisión aprobó el presente informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la comisión en sesión ordinaria Nro. 080 de 01 de marzo de 2021, con la siguiente votación de los concejales: A FAVOR: René Bedón, Eduardo Del Pozo, Mario Granda, total tres votos (03); EN CONTRA: total cero (00); ABSTENCIÓN: total cero (00); y, EN BLANCO: total cero (00). CONCEJALES AUSENTES: Juan Carlos Fiallo, Fernando Morales, total dos (02).

Quito D.M., 01 de marzo de 2021

Muy atentamente,

Marisela Caleño Quinte

Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano a la Comisión de Uso de Suelo